GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
VIVIENDA Y EDIFICACIONES

LIC. SANDRA M. LEROUX PICHARDO
Abogado Notario
Colegiatura #2825
Santo Domingo, D.N.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA, (PUCMM).

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, órgano de derecho público creado mediante la Ley Núm. 160-21, de fecha primero (Iro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), Registro Nacional de Contribuyente núm. 401007428, con su domicilio oficial principal ubicado en la calle Moisés García, esquina calle Doctor Báez, Edificio MIVHED 1, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien de conformidad con el artículo 8 de la citada ley, representado por **CARLOS ALBERTO BONILLA SÁNCHEZ**, en su calidad de Ministro, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. domiciliado y residente en Distrito Nacional, designado mediante el Decreto núm. 497-21, emitido en fecha once (II) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), quien actúa en virtud de las disposiciones del artículo 28 de la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, debidamente juramentado de conformidad con la Constitución de la República y a la Ley; quien en lo que sigue del presente acuerdo y para todos los fines y consecuencias legales del mismo se denominará **"LA PRIMERA PARTE"**, **"EL MIVHED"** o por su nombre completo indistintamente.

Y de la otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA, (PUCMM),** institución educativa de nivel superior, con personalidad jurídica y patrimonial propio, de conformidad con la Ley Núm. 6150, de fecha treinta y uno (31) del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos (1962), con su domicilio social principal con su RNC Núm. 4-02-00258-5, debidamente representada para los fines del presente acto por su Rector, **RVDO. P. DR. SECILIO ESPINAL**, dominicano, mayor de edad, sacerdote católico, portador de la cédula de identidad y quien en lo que sigue del presente acuerdo y para todos los fines y consecuencias legales del mismo se denominará **LA SEGUNDA PARTE, "PUCMM"** o por su nombre completo indistintamente.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIHVED),** y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA, (PUCMM)** sean designados conjuntamente se denominarán: **AMBAS PARTES** o **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1°): Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en sus artículos 7 y 8, establece que nuestra nación se constituye como un Estado Social, Democrático y de Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de

libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas.

POR CUANTO (2°): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, se instituyen los principios rectores de la Administración Pública, siendo estos principios consustanciales al Estado social y democrático de Derecho, por lo que el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) garantiza su observancia y cumplimiento; se cita: "*La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado*". Termina la cita.

POR CUANTO (3°): Que de conformidad al artículo 5 de la Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), se dispone el objetivo principal de la Administración Pública para la concreción de los principios y las reglas constituciones, se cita: "*La Administración Pública tiene como objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y lo beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. Es tarea fundamental de todo integrante de la organización administrativa participar de las funciones esenciales del Estado destinadas a procurar el desarrollo humano pleno a fin de que la calidad de vida de toda persona corresponda a los supuestos que exige su dignidad de ser humano*". Termina la cita.

POR CUANTO (4°): Que la Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), concretiza el principio constitucional de juridicidad, al disponer el numeral 2 de su artículo 12 —el cual ha sido observado y garantizado por la institución; se cita: "*La Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de juridicidad, por el cual la asignación, distribución y ejecución de las competencias de los entes y órganos administrativos se sujeta a lo dispuesto por la Constitución, las leyes y los reglamentos dictados formal y previamente conforme al derecho*". Termina la cita.

POR CUANTO (5°): Que conforme a las disposiciones del numeral 4 del indicado artículo 4 de lay 247-12, se instituye, se cita: "*Principios de coordinación y colaboración. Las actividades que desarrollen los entes y órganos de la Administración Pública estarán orientadas al logro de los fines y objetivos de la República, para lo cual coordinarán su actuación bajo el principio de unidad de la Administración Pública. La organización de la Administración Pública comprenderá la asignación de competencias, relaciones, instancias y sistemas de coordinación necesarios para mantener una orientación institucional coherente, que garantice la complementariedad de las misiones y competencias de los entes y órganos administrativos de conformidad con la Constitución y la ley. Los entes y órganos de la Administración Pública colaborarán entre sí y con las otras ramas de los poderes públicos en la realización de los fines del Estado*". Termina la cita.

POR CUANTO (6°): Que en fecha primero (Iro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Poder Ejecutivo dispuso la promulgación de la ley Núm. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), órgano de derecho público facultado para establecer las políticas, programas, y diseño de estrategias e instrumentos en materia de en materia de vivienda, hábitat, asentamientos humanos dignos, la construcción y reconstrucción de edificaciones del Estado dominicano, así como los equipamientos que resulten necesarios parta el interés general de la Nación, según lo dispone el artículo 5 de la citada ley.

POR CUANTO (7°): Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto, el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** promueve acciones dirigidas a la formulación de los proyectos de soluciones habitacionales y tiene como objetivo garantizar la coordinación e implementación de las políticas, planes, programas, proyectos, estímulos y acciones que se lleven a cabo en materia de vivienda, hábitat y edificaciones.

POR CUANTO (8°): LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM) es una institución católica, no estatal, de servicio a la comunidad. Fue creada por la Conferencia del Episcopado Dominicano, el 9 de septiembre de 1962. Es una institución de educación superior que hace hincapié en la excelencia académica y que está abierta a todas las personas sin distinción de raza, clase social, ideología o creencias religiosas. Se enfoca en la búsqueda científica de soluciones que respondan a los problemas sociales y las exigencias del bien común.

POR CUANTO (9°): Que la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM),** comprometida con el fortalecimiento y la expansión de sus servicios académicos y de bienestar estudiantil, ha identificado la necesidad de intervenir determinadas infraestructuras en sus recintos, con el fin de responder de manera oportuna y eficaz a las demandas actuales de la comunidad universitaria.

POR CUANTO (10°): Que la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM)** expresa su compromiso con la mejora de la calidad de vida y el acceso a una educación de excelencia, mediante la intervención, mejora y ampliación de sus infraestructuras académicas, destacando que en una primera etapa, este compromiso se materializará con la ejecución de dos proyectos prioritarios en el Campus Santo Domingo: la remodelación de la infraestructura de los edificios que albergan las escuelas de Arquitectura así como la remodelación de las instalaciones de la Escuela de Estomatología. En este sentido, la universidad reconoce que el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED**), en el marco de su misión, busca desarrollar y elevar la calidad de vida de los dominicanos a través de la transformación de edificaciones a nivel nacional, como una garantía de un mejor futuro. Por ello, la **PUCMM** ha identificado la necesidad de contar con el apoyo del **MIVHED**, como órgano competente del Estado para la ejecución de obras, con el fin de llevar a cabo la supervisión y fiscalización de los proyectos.

POR CUANTO (11°): Que el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED),** en su calidad de órgano especializado en la planificación, ejecución y supervisión de obras de infraestructura pública, cuenta con la experiencia técnica y operativa necesaria para gestionar y supervisar proyectos constructivos de alto impacto y calidad.

POR CUANTO (12°): Que, a su vez, el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** tiene dentro de sus objetivos estratégicos, fomentar el desarrollo profesional y la capacitación continua de sus empleados, con el propósito de mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de sus servicios.

POR CUANTO (13°): Que la formación y capacitación de los empleados públicos resulta fundamental para fortalecer la gestión gubernamental y garantizar un servicio eficiente y de calidad, alineado con los estándares internacionales y las necesidades del país.

POR CUANTO (14°): Que el acceso a programas de formación académica y profesional contribuye al desarrollo de competencias clave en los servidores públicos, impulsando la modernización y el fortalecimiento institucional del **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**.

POR CUANTO (15°): Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM)** es una institución de índole educativa, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus programas académicos, con más de 50 años al servicio de la educación dominicana, que cuenta con una capacidad instalada y personal especializado en sus instalaciones en Santiago, Santo

Domingo y Puerto Plata, para satisfacer la necesidad del **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**.

POR CUANTO (16°): Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM)** está comprometida con la formación profesional integral de los recursos humanos que demanda el proceso de desarrollo de la República Dominicana.

POR CUANTO (17°): Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM)** cuenta con una oferta diversa de programas a nivel de grado y postgrado, que satisfacen un segmento importante de la demanda del mercado local y regional, especializados en diferentes áreas del conocimiento.

POR CUANTO (18°): Que **LAS PARTES** han llegado al presente convenio, en virtud del cual podrán establecer una colaboración entre ambas instituciones, de conformidad a los términos y condiciones que se establecen más adelante.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente acuerdo, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1.- OBJETO. La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM)** y el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED),** en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación vigente en la materia, acuerdan establecer un marco de cooperación interinstitucional y criterios de apoyos recíprocos, con el propósito de coordinar esfuerzos técnicos, financieros y operativos, para la ejecución de planes, proyectos, obras e iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la infraestructura académica de la **PUCMM**, mediante aporte económico que será realizado por parte del **MIVHED**, y la implementación de programas de becas académicas dirigidos a la capacitación y formación continua del personal del Ministerio, que serán ofrecidos por la **PUCMM**.

ARTICULO 2.- ÁMBITOS DE LA COLABORACIÓN. – La colaboración a desarrollarse entre **LAS PARTES**, se centrará en la realización de las acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, se indican a continuación:

a. El **MIVHED** realizará un aporte económico de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD$50,000,000.00)**, destinado a la intervención, mejora y ampliación de infraestructuras académicas en los recintos de la **PUCMM** y esta, a su vez, asumirá la ejecución de las referidas obras, conforme a los lineamientos técnicos que se acuerden entre ambas partes.

b. La **PUCMM** ofertará al **MIVHED** programas de becas académicas de grado y postgrado, dirigidos a sus colaboradores, así como a sus dependientes directos (cónyuges e hijos), por un valor equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total aportado por el **MIVHED**.

ARTICULO 3.- EJECUCIÓN DE PROYECTOS. Las actividades y proyectos que se desarrollen en el marco del presente acuerdo deberán contar con el respaldo de acuerdos específicos, debidamente suscritos por los representantes legales de **AMBAS PARTES**, que serán considerados como adendas y/o documentos que forman parte integral del presente convenio y que contendrán, entre otras especificaciones: objetivos, calendarios de actividades, presupuesto y forma de pago o financiamiento (si

fuese necesario), recursos humanos involucrados, responsables de coordinación, compromisos en materia de propiedad intelectual (si los hubiere), acuerdos de confidencialidad (donde se amerite), mecanismos de supervisión y evaluación, y cualquier otra condición o especificación técnica adicional que las partes consideren pertinente.

PARRAFO I: La **PUCMM** presentará al **MIVHED** una propuesta técnica y económica para cada proyecto a ejecutarse en el marco del presente acuerdo, la cual incluirá, sin que esta enumeración sea limitativa, el objeto, el alcance y los términos de ejecución del proyecto específico que se trate, fechas previstas de realización, presupuesto detallado, forma de pago y responsables operativos. Dichas propuestas deberán ser aprobadas por el **MIVHED** previo a su inicio y, en los casos que sean necesarios, se elaborará un plan específico para la regulación, control y la ejecución de cada proyecto.

ARTICULO 4.- COMPROMISOS DEL MIVHED. Para los fines de asegurar el cumplimiento de las metas de este convenio, el **MIVHED** se compromete a:

I. Realizar un aporte económico directo a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM)** de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD$50,000,000.00)**, destinado a financiar proyectos de intervención, mejora y ampliación de infraestructuras académicas en los recintos de la **PUCMM,** en el marco del presente convenio.

PÁRRAFO I: Dicho aporte será ejecutado, iniciando con un avance del veinte por ciento (20%). El resto de forma progresiva de conformidad con las cubicaciones y un desembolso final por cierre de obra así como conforme a la disponibilidad presupuestaria del **MIVHED**, en atención a los términos que se acuerden para cada proyecto específico aprobado por ambas **PARTES**, y previa formalización de los trámites requeridos por los órganos de control de la administración central del Estado.

PÁRRAFO II: LAS PARTES podrán, de común acuerdo, modificar el monto tope de inversión previamente establecido, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria debidamente certificada por el **MIVHED**. Cualquier modificación deberá formalizarse mediante la suscripción de una adenda al presente convenio. En caso de que se acuerde un aumento en el aporte económico, la **PUCMM** se compromete a incrementar proporcionalmente el valor total destinado a los programas de becas académicas ofrecidos al **MIVHED**.

II. Supervisar y fiscalizar las obras que serán ejecutadas por la **PUCMM** con los fondos aportados por dicho Ministerio, de conformidad a las normativas técnicas y legales vigentes, con el fin de garantizar la calidad, transparencia y cumplimiento de los objetivos establecidos en el acuerdo.

III. Seleccionar, bajo sus propios criterios y procedimientos internos, a los colaboradores o dependientes directos que serán presentados como candidatos para optar por los programas académicos ofrecidos por la **PUCMM**, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo. Dicha selección será informada oportunamente a la universidad para su debida validación conforme a los requisitos y condiciones académicas de admisión vigentes.

IV. Determinar, por cada periodo académico, los programas de formación de grado y posgrado incluidos dentro de la oferta de la **PUCMM** que serán habilitados como opciones para sus colaboradores y sus dependientes directos. La selección de dichos programas se realizará atendiendo a las necesidades institucionales y a los intereses previamente definidos en la política interna de capacitación del MIVHED.

ARTICULO 5.- COMPROMISOS DE LA PUCMM. Para los fines de asegurar el cumplimiento de las metas de este convenio, la **PUCMM** se compromete a:

I. Identificar y presentar para aprobación de ambas **PARTES** los proyectos que se desarrollarán en el marco del presente convenio.

II. Presentar al **MIVHED**, a mediados de mayo de cada año y en los momentos de convocatorias extraordinarias, la oferta académica disponible, la cantidad de cupos asignados a los beneficiarios de los programas académicos establecidos en el presente convenio, así como los requisitos necesarios que deben cumplir los postulantes para tales fines.

III. Otorgar becas académicas equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte económico que será realizado por el **MIVHED** en el marco del presente convenio, aplicables conforme a las siguientes condiciones:

- Las becas cubrirán:
  - El setenta y cinco por ciento (75%) del costo de la matrícula para **programas de Grado**.
  - El cien por ciento (100%) de los cargos académicos para programas de **Postgrado y Maestría**. No incluyen **Doctorado ni programas en dólares**.
  - Para programas de **doble titulación**, se cubrirá un cincuenta por ciento (50%) del costo correspondiente.

- Los costos de admisión, readmisión, convalidación, programas de intercambios culturales, cambio de carrera, asignaturas retiradas o reprobadas y graduación no estarán incluidos y serán asumidos por los beneficiarios.

IV. Mantener un registro actualizado, completo y verificable de los beneficiarios de las becas otorgadas en el marco del presente convenio, así como remitir al **MIVHED** los reportes o informes periódicos que detallen la asignación, continuidad y condición académica de dichos beneficiarios, en cumplimiento de los compromisos asumidos.

PÁRRAFO: De igual forma, queda convenido entre **LAS PARTES** que las becas otorgadas por **PUCMM** en virtud del presente acuerdo, serán concedidas anualmente a colaboradores del **MIVHED** así como a sus cónyuges e hijos(as)colaboradores del **MIVHED**, cónyuges e hijos (as), y mantenidas bajo condición de que los beneficiarios de las mismas cumplan con las siguientes condiciones:

1. Pagar en las fechas establecidas por **PUCMM**, la parte del costo de la matrícula y cualquier gasto no cubierto por la beca.
2. Concluir con el programa completo, conforme ha sido elaborado por la **PUCMM**. No estará cubierto el cambio de programa.

3. Culminar el programa en la fecha preestablecida en el inicio del otorgamiento de la beca. En caso de superar el tiempo de duración del programa, el beneficiario deberá cubrir con recursos propios el 100% de los costos de inscripción y de las asignaturas pendientes de cursar.
4. No podrán retirar ni reprobar asignaturas. En caso de retiro parcial o total del período, el beneficiario deberá cubrir el costo total de dichas asignaturas al momento de volver a inscribirlas.
5. El beneficiario debe mantener índice acumulado mínimo de 3.0 para Postgrado y 2.5 para Grado.
6. El beneficiario que repruebe alguna asignatura será sometido a evaluación institucional con posibilidad de perder automáticamente el beneficio de la beca.
7. Inscribir todos los períodos correspondientes al programa.
8. Cumplir con todas las normas, reglamentos y políticas de conducta para estudiantes de la **PUCMM**.

ARTICULO 6.- DESIGNACIÓN DE ENLACE. LAS PARTES designan una Comisión Mixta responsable de la coordinación, el desarrollo y seguimiento del presente convenio, encabezada por las siguientes personas:

a) Por la **PUCMM**, Vicerrectoría de Administración y Finanzas, quien o a quien en su lugar designe mediante comunicación escrita del Sr. Rector
b) Por el **MIVHED**, el Viceministerio Administrativo y Financiero o a quien en su lugar designe mediante comunicación escrita el ministro.

PÁRRAFO. ALCANCE DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Para garantizar el éxito del presente convenio, ambas **PARTES** se comprometen a supervisar, analizar, evaluar de manera periódica, el impacto del proyecto, auditando el desarrollo del presente convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

ARTICULO 7.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El contenido de este convenio no sugiere, supone, implica ni otorga, en forma alguna, ningún tipo de licencia, derecho o cesión de derecho industrial, salvo lo expresamente convenido. Tampoco sugiere, supone, implica ni otorga, en forma alguna, ningún tipo de licencia, derecho o cesión de derecho sobre la propiedad intelectual o industrial, secreto comercial o cualquier otro derecho intangible, que sea titularidad y/o propiedad de cada Parte, con excepción a lo expresamente determinado en este acuerdo. El uso de cualquiera de los elementos de Propiedad Intelectual de cada parte requerirá aprobación por escrito de la otra parte.

PARRAFO I: LAS PARTES convienen que la propiedad intelectual que derive de los productos o trabajos realizados con motivo del presente convenio, serán de común acuerdo, siempre respetando la legislación nacional vigente y los acuerdos establecidos con terceros. Así mismo establecen que gozarán conjuntamente por partes iguales de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, salvo que se acuerde entre **LAS PARTES** algo diferente.

ARTICULO 8.- NO EXCLUSIVIDAD. Queda entendido entre **LAS PARTES** que el presente acuerdo no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo limita el derecho de **LAS PARTES** a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones o personas.

ARTICULO 9.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. El presente Convenio no será considerado como la creación de una empresa conjunta, sociedad de participación o, de hecho, conjunto económico

o como ninguna otra modalidad de relación legal diferente a la establecida de manera expresa en el objeto del mismo. Con la firma de este Convenio no se inferirá que ninguna de **LAS PARTES** es representante de la otra más allá de lo expresamente autorizado por este Convenio ni otorga el derecho a una de **LAS PARTES** a comprometer a la otra, ni de incurrir en deudas u obligaciones en nombre de la otra.

ARTICULO 10.- DEPENDENCIA DIRECTA. LAS PARTES convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda y que se deriven de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado, y, por tanto, en ningún momento se considerará a la contraparte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consecuentemente, **AMBAS PARTES** se comprometen a mantener libre e indemne a la otra parte de cualquier reclamo proveniente de alguno de sus propios empleados.

ARTICULO 11.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. El presente acuerdo se ha celebrado "*intuitu personae*" en consideración a las personas de **LAS PARTES**, quienes se comprometen a no ceder, traspasar, delegar o subarrendar, bajo ninguna modalidad, ni en todo ni en parte sus compromisos y derechos asumidos en el presente Acuerdo, a menos que exista el consentimiento para ello por escrito de la otra parte.

ARTICULO 12.- ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO. Los términos del presente convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines cualquiera de las partes deberá realizar una solicitud escrita que someterá a la otra para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren **LAS PARTES**, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integra de este Convenio.

ARTICULO 13.- VIGENCIA. LAS PARTES. acuerdan que este convenio estará vigente durante un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la firma del mismo.

ARTICULO 14.-TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a instancia de una cualquiera de LAS **PARTES**, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con un plazo no menor de treinta (30) días de antelación, sin incurrir con ello en ningún tipo de responsabilidad.

PÁRRAFO I: La llegada del término acordado o la rescisión del presente convenio no afectará los compromisos contractuales asumidos durante la ejecución del presente contrato debiendo **LAS PARTES** tomar las medidas que fuesen necesarias para garantizar la continuidad de dichos compromisos hasta tanto culminen las acciones y proyectos ya iniciados.

ARTICULO 15.-FUERZA MAYOR. Queda entendido que ninguna de las Partes será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

ARTICULO 16.- ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, **LAS PARTES**, hacen elección de domicilio en las

direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según este acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

ARTICULO 17.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

ARTICULO 18.- LEGISLACIÓN APLICABLE. La ejecución del presente Convenio se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana, por lo que todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a las leyes dominicanas. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Convenio se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto jurídicos, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

POR **PUCMM**:

Rvdo. P. Dr. **SECILIO ESPINAL**
Rector

POR **MIVHED:**

CARLOS ALBERTO BONILLA SÁNCHEZ
Ministro

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente matriculado con el Colegio Dominicano de Notarios con el Núm. _____, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores **RVDO. P. DR. SECILIO ESPINAL** y **CARLOS ALBERTO BONILLA SÁNCHEZ en** sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado bajo la del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

NOTARIO PÚBLICO